



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL “IEEBC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA, GENTE DIVERSA DE BAJA CALIFORNIA, ASOCIACIÓN CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA CIUDADANA REBECA MALTOS GARZA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “GENTE DIVERSA”; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. **Convenio General de Colaboración.** El 1 de julio de 2020, “LAS PARTES” celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para la elaboración de estudios, proyectos y programas de educación y capacitación, así como la divulgación y promoción de acciones y la realización de actividades en materia de democracia paritaria, violencia política en razón de género y no discriminación a grupos prioritarios en situación de vulnerabilidad, por motivos de edad, sexo, diversidad sexual, discapacidad, migración, comunidades indígenas, ciudadanía en general, en relación con el ejercicio de sus derechos de ciudadanía político-electorales, de conformidad con la legislación vigente.

2. **Reunión “IEEBC-GENTE DIVERSA”.** El 3 de marzo de 2022, las y los integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del “IEEBC” se reunieron con las y los integrantes de “GENTE DIVERSA”, con el objetivo de analizar y desarrollar la propuesta de elaboración de un mural en las instalaciones



del “**IEEBC**” como parte del Proyecto “**Juntas somos más Fuertes**”, por parte de “**GENTE DIVERSA**”

DECLARACIONES

1. Declara el “**IEEBC**” que:

1.1. De conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es un órgano constitucional dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y tiene la función estatal de organizar las elecciones estatales en el Estado de Baja California; cuyo funcionamiento se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

1.2. El artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California establece que, son fines del “**IEEBC**”: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

1.3. El 18 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG570/2020 designó al

ciudadano **Luis Alberto Hernández Morales**, como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Baja California; asimismo, en la vigésima quinta sesión extraordinaria, celebrada el 19 de noviembre de 2020, ante el máximo órgano de dirección del “**IEEBC**”, rindió la protesta de ley correspondiente.

1.4. De conformidad con lo establecido por el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, corresponde al Consejero Presidente del Consejo General, suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del “**IEEBC**”.

1.5. El Secretario Ejecutivo, el ciudadano **Raúl Guzmán Gómez**, nombrado por el Consejo General en sesión extraordinaria el 28 de junio de 2017, y ratificado mediante el Acuerdo IEEBC/CGE012/2022, el 11 de febrero de 2022, tiene, entre otras atribuciones, la de representación legal en términos de lo previsto por el artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.6. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Cuauhtémoc número 801 y Río Mocerito, Colonia Pro-Hogar, código postal 21240, Mexicali, Baja California.

2. Declara “GENTE DIVERSA” que:

2.1. Es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura 82,150 del volumen 2,200 de fecha 27 de agosto de 2002 otorgada ante la fe del licenciado Luis Alfonso Vidales Notario Público Número 5 de Mexicali, Baja



California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el 9 de diciembre de 2002.

Siendo la última Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria el día 23 de septiembre de 2021, según consta en volumen 4,200 instrumento 147,448 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 9 de Mexicali, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercial el 01 de octubre de 2021.

2.2. Objeto de la Asociación, consiste en:

- I. Realizar en beneficio de personas, sectores y regiones de escasos recursos, grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad, así como personas de comunidades indígenas las siguientes actividades:
 1. Brindar educación y orientación social en temas de la mujer, la familia, la ciudadanía, el trabajo, la salud, el desarrollo humano, el desarrollo sustentable, la seguridad ciudadana, la violencia de género, prevención de la violencia social y de género entre otros, que permitan generar mejores condiciones de vida.
 2. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, capacitación, difusión, orientación, y asistencia jurídica en materia de derechos humanos, igualdad y equidad de género, o de las prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales que de ella emanen, siempre que no impliquen o conlleven acciones de índole político o religioso.

3. Contar con centros de capacitación donde se brinde educación y orientación en los temas previstos en el numeral 1 que antecede, así como en cualquier tema que permita a los y las beneficiarias mejorar su calidad de vida.
- II.** Realizar las siguientes actividades de desarrollo social y cultural orientadas a promover la participación organizada de la población en acciones en beneficio de la región:
1. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
 2. Promoción de la igualdad y equidad de género.
 3. Apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
 4. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
- III.** Realizar obras o servicios públicos que debe efectuar la federación, las entidades federativas o los municipios; entre otras, las actividades cívicas de promoción y fomento de la actuación adecuada de la ciudadanía dentro de un marco legal establecido, asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público, siempre que no impliquen o conlleven acciones de proselitismo electoral, índole político partidista o religioso.

IV. Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2.3. Que de conformidad a los artículos 26 y 29 de los estatutos de la Asociación, REBECA MALTOS GARZA, ostenta la representación legal de **“GENTE DIVERSA”** en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, mismo que no le ha sido revocado.

2.4. Que, para todos los efectos legales de este Convenio Específico de Colaboración, se señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Rio Acafoneta, numero 810, Colonia Roma, del municipio de Mexicali, Baja California.

3. “LAS PARTES” declaran que:

3.1. De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que comparecen. Asimismo, ratifican su libre voluntad de celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

3.2. Están en la mejor disposición de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3. La relación se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral traducidos en certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la buena fe, el diálogo, consenso, respeto, cooperación, coordinación y el reconocimiento mutuo de sus autonomías, atribuciones y delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia.



3.4. Se encuentran interesadas en establecer vínculos estrechos en aras de coadyuvar al fortalecimiento de los procesos democráticos, el ejercicio de los derechos político-electorales y la ejecución de los diversos instrumentos de participación ciudadana en el Estado de Baja California.

3.5. Conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en celebrarlo y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para impulsar la elaboración de un mural en las instalaciones del "**IEEBC**", a fin de promover la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género conforme al Anexo Técnico que será utilizado para determinar las características específicas del mural materia del presente, en adelante "**EL ANEXO TÉCNICO**" del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA. CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN. El presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integral del Convenio General de Colaboración suscrito por "**LAS PARTES**", de conformidad con la cláusula OCTAVA de dicho instrumento jurídico.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto de este convenio específico, "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen con las siguientes actividades y estrategias que, de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan:

El **"IEEBC"** se compromete a:

- a) Proporcionar el espacio físico para la elaboración del mural respectivo, mismo que se realizará en las oficinas del **"IEEBC"**, ubicadas en Calzada Cuauhtémoc y Río Mocerito número 801, Colonia Pro-Hogar, Mexicali, Baja California, de conformidad con **"EL ANEXO TÉCNICO"**.

"GENTE DIVERSA" se compromete a:

- a) La realización del mural denominado "Juntas somos más fuertes", a través de la artista multidisciplinaria Aída Corral, el cual deberá cumplir con el objeto del Convenio, debiendo apegarse a la metodología, actividades, y en general a todas las especificaciones establecidas en **"EL ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Proporcionar a la artista previamente referida, todos los recursos e instrumentos necesarios para la elaboración del mural materia del presente instrumento, tales como la pintura, brochas, rodillos, papelógrafo, etcétera.
- c) Brindar periódicamente el mantenimiento necesario para la conservación en buen estado del mural objeto del presente Convenio específico.

"LAS PARTES" se comprometen a:

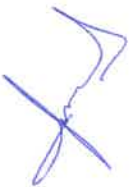
- a) Facilitar la participación del personal que se designe para el seguimiento del presente convenio de colaboración, así como para la realización de las actividades precisadas en el mismo.
- b) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio específico.

- c) Aquellas otras relacionadas con el cumplimiento de los fines constitucionales, legales y estatutarios de **“LAS PARTES”**

CUARTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente Convenio Específico de Colaboración no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVAS. **“LAS PARTES”** convienen que para la debida ejecución de este instrumento jurídico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, designan como Responsables Operativas a las siguientes personas:

- Por el **“IEEBC”**: la ciudadana Judith Esmeralda Acosta Viera, Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación.
- Por **“GENTE DIVERSA”**: **C. Rebeca Maltos Garza.**
- Las facultades y atribuciones de las personas que fungirán como Responsables Operativas, son de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:
 - a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
 - b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
 - c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan, y



- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Las personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que originaron la interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá efectos a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022; no obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”**, a través de sus responsables operativos podrá darlo por terminado con la simple notificación que

realice, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

NOVENA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, previa solicitud enviada por cualquiera de “**LAS PARTES**” con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el convenio modificadorio respectivo.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre el “**IEEBC**” y “**GENTE DIVERSA**”, deberán realizarse por escrito o a través de las cuentas de correo electrónico institucional por conducto de las personas designadas como responsables operativos.

DÉCIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento legal no representa de ninguna manera un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**”, mismas que no podrán actuar en nombre de la otra parte en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o de carácter lucrativo.

En virtud de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de “**LAS PARTES**” en aquellos actos que no se relacionen con el objeto y compromisos que se asumen en el presente convenio.





DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan de forma expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán a título gratuito y corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan participado en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de intervención de “LAS PARTES”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán tanto al “IEEBC” como “GENTE DIVERSA” en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan contribuido en la ejecución del mismo.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES”, y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada.

“LAS PARTES” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como para salvaguardar aquella información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. DATOS PERSONALES. En caso de que “LAS PARTES”, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe y voluntad, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelto de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

Leído que fue el contenido del presente convenio y conscientes las partes de los derechos y obligaciones que contraerán por virtud de la celebración de este acto, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 26 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Por el “IEEBC”



Luis Alberto Hernández Morales
Consejero Presidente



Raúl Guzmán Gómez
Secretario Ejecutivo

Por “GENTE DIVERSA”



Rebeca Maltos Garza
Directora General



TESTIGOS



Vera Juárez Figueroa
Consejera Electoral



Olga Viridiana Maciel Sánchez
Consejera Electoral

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Especifico de Colaboración, celebrado entre el Instituto Estatal Electoral de Baja California y Gente Diversa A.C., el 26 de abril de 2022, documento que consta de 14 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.